



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 266 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 22 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 604-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de agosto del 2022, Nota Legal N° 304-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Memorando N° 0584-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 560-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 573-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Carta N° 003-2022-/CONSORCIO YAKU/RTV/RL, Informe N° 002-2022-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SO/DTCH, Carta N° 004-2022-RESIDENTE-SANCA/RSMU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante **CONTRATO N°0012-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 26 de julio de acuerdo al **CONCURSO PUBLICO N°006-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-CS** se contrata los servicios Del **CONSORCIO SANCA**. Constituido por las empresas **SANCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** CON Ruc :20606624272, **R Y J GLOBAL COMPANY CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC**. Con RUC:20604779121. Para la **EJECUCIÓN** del servicio del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)- CRUZ PATA- CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho"**; Longitud 46.00 Kilometros;

Que, mediante **CONTRATO N°0017-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 12 de agosto de acuerdo a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-CS-2** se contrata los servicios Del **CONSORCIO YAKU**. Constituido por las empresas **CONSTRUCTORA Y CONSTRATISTAS GENERALES RIMALT S.A.C**, con RUC: 20607222950, **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIENA S.A.C**, con RUC:20606239956, **SULCA BARRON ELMER ALFONSO**, Con RUC: 1028274731. Para la **SUPERVISION** del servicio del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 266 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 12 2 SEP 2022

(CCATUMARCCO)- CRUZ PATA- CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho"; Longitud 46.00 Kilometros;

Que, tanto el servicio tanto de Ejecución y como el de Supervisión del :
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)-CRUZ PATA-CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho"; Longitud 46.00 Kilometros; Inicio el 19 de agosto según la entrega de terreno y Actualmente el servicio se encuentra en ejecución bajo el cronograma presentado en el cual se le solicita aprobar mediante acto resolutivo, y así continuar con la ejecución de dicho servicio;

Que, con Informe N° 560-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 05 de setiembre del 2022 el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo, el Cronograma de Ejecucion de servicio del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)- CRUZ PATA- CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho";** Longitud 46.00 Kilometros, conforme alas atingencias señaladas en el Informe N° 573-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Carta N° 003-2022-/CONSORCIO YAKU/RTV/RL, Informe N° 002-2022-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SO/DTCH, Carta N° 004-2022-RESIDENTE-SANCA/RSMU;

Que, con Memorando N° 584-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de setiembre del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el acto resolutivo, Cronograma de Ejecucion de servicio del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)- CRUZ PATA-CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho";** Longitud 46.00 Kilometros;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO : "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARETERA AY -107-EMP. PE-30D (CCATUMARCCO)- CRUZ PATA- CHUSCHI-QUIMZA CRUZ -EMP.AY-107(CATALINAYOCC) ubicado en el Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho"; Longitud 46.00 Kilometros, , por un plazo de 120 días de duración la misma que **INICIA el 19 DE AGOSTO y CONCLUYE EL 16 DE DICIEMBRE 2022**, por la Modalidad de Ejecucion por Administracion Indirecta (POR CONTRATA)- A Suma Alzada, por la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°266 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 22 SEP 2022

Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Con un presupuesto considerado para la supervisión por un monto de s/ 192,960.00 Incluido IGV y la ejecución del servicio por un monto de s/. 1,726,992.00 Incluido IGV; conforme a lo señalado en los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicación

Ing. Tony Vilchez Yarikhuamán
Director Regional

